

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1742/2018

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018

C. [REDACTED]
Representante Legal de la Empresa
Transminerales Zarfer, S.A. de C.V.

**Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico
del Representante Legal. Información protegida
bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE

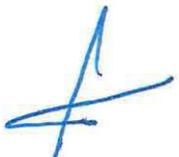
Trámite: ASEA-00-011 (Modificación a registros y
autorizaciones de residuos peligrosos del Sector
Hidrocarburos.

Bitácora: 09/HSA0174/08/18.

Expediente: TR-RP-57

En atención a su escrito sin número de fecha 07 de agosto de 2018, ingresado el 09 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en su carácter de representante legal, de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación de la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, por incorporación de residuos peligrosos, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0174/08/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1742/2018

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el día 11 de agosto de 2017, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0518/08/17.
- II. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1474/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, apercibió a la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, ingresó el 11 de octubre de 2017, su escrito de fecha 05 de septiembre de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/1474/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, a la cual se le asignó el número de folio 057355/10/17.
- IV. Que la **DGGTA** emitió la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos el 14 de noviembre de 2017, mediante Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017, a la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**
- V. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA** el 09 de mayo de 2018 la solicitud de modificación por inclusión de unidades al parque vehicular de la Autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, a la que se le asigno la bitácora 09/HSA0165/05/18.
- VI. Que esta **DGGPI**, emitió la modificación a la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, a la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0967/2018 de fecha 15 de mayo de 2018.

mb 72

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1742/2018

- VII. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA** el 09 de agosto de 2018, la solicitud de segunda modificación de la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, por incorporación de residuos peligrosos, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0174/08/18.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que a partir del 1º de diciembre de 2017 entró en vigor el Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El cual señala en su Artículo 1o: Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que es facultad de la **DGGPI** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i), 18 fracciones III, XVIII y XX y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1742/2018

- IV. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación de la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, por incorporación de residuos peligrosos, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos.
- V. Que la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, proporcionó la siguiente información y documentos requeridos en el trámite para la solicitud de la modificación a la autorización por incorporación de residuos peligrosos, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos.
- Escrito sin número de fecha 07 de agosto de 2018, con la solicitud a la modificación de la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17.
 - Formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 08 de agosto de 2018.
 - Original del recibo bancario del pago de derechos, con llave de pago: 1EAF28C81.
 - Copia simple de la Escritura Pública número 19,931 Libro 1, Volumen CXVI, de fecha 19 de marzo de 1997 otorgada ante la Fe del Lic. Cruz Cantú Garza, notario público número 64 del municipio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la constitución de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**
 - Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con número de Registro Federal del Contribuyente (RFC) a nombre de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, el cual incluye la actividad de autotransporte local de materiales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la LGPGIR; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i), 18 fracciones III, XVIII y XX y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Artículo 1o del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican. Publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGPI**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1742/2018

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, por incorporación de residuos peligrosos, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos, con los siguientes datos:

Clave UN	Descripción
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (sólidos contaminados con hidrocarburos, recortes de perforación base agua, recortes de perforación base aceite).

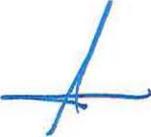
Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.

Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.

SEGUNDO.- La presente modificación de la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, por incorporación de residuos peligrosos, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos generados de actividades del Sector Hidrocarburos, otorgada a favor de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación forma parte integral del documento emitido el 14 de noviembre de 2017, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017 con número de bitácora 09/IGA0518/08/17, manteniéndose el mismo No. de autorización 19-ASEA-T-RP-29-17.



7/2
mb

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1742/2018

2. La presente modificación de la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17. se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

1. Esta modificación al forma parte integral de la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17, contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/1843/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, obliga a la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

TERCERO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la autorización No. 19-ASEA-T-RP-29-17.

CUARTO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1742/2018

SEXTO.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/HSA0174/08/18, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

SÉPTIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de representante legal, de la empresa **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la LFPA.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. David Hernández Martínez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA. david.hernandez@asea.gob.mx

mb / CEZC / BELB.

SIN TEXTO